

AUTO No. EPA-AUTO-1618-2023 DE JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de marzo de 2023 a las instalaciones de la sociedad GCP Colombia S.A., identificada con NIT: 800.044.335-3, ubicada en las bodegas 4 y 5 de la manzana G de ParquiAmerica en el Km 6 de Mamonal, con el propósito de verificar el cumplimiento de la gestión externa y demás deberes ambientales a cargo de la sociedad. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 880 de 23 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 07 de junio de 2023, se realizó visita a las instalaciones de la empresa GCP Colombiana S.A, identificada con NIT 800.044.335-3, código CIU 2029, dedicada a la fabricación y comercialización de aditivos para industrias de concreto y cemento, ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica, Mz G Bodegas 4 y 5; la cual fue atendida por el señor Jorge Herrera, Consultor EHS.

GCP Colombia S.A dispone de 2 bodegas para desarrollar sus actividades, estas cuentan con 3 muelles cada una (de los cuales usan 2), para las operaciones de carga de producto terminado y descargue de materia prima. Las bodegas se encuentran distribuidas así:

Bodega 4: 2 Plantas de producción compuestas cada una por 2 tanques de mezclado con capacidad de 5 toneladas c/u, laboratorio de control de calidad, 3 cuerpos de estanterías para almacenamiento de materia prima. Kit de derrames, extintores, gabinetes contra incendios.

Bodega 5: 6 cuerpos de estanterías para almacenamiento de producto terminado, taller de mantenimiento, centro de acopio de residuos aprovechables, no aprovechables y un área para acopio de RESPEL. Extintores, gabinetes contra incendios.

Se anota que, las instalaciones se evidenciaron en excelentes condiciones físicas, en orden y aseo.

El señor Jorge informó que, los productos terminados los cuales todos son en estado líquido corresponden a retardantes de fuego, inhibidores de corrosión, sellantes, acelerantes, entre otros.

No se percibieron olores ofensivos, ni emisiones de material particulado, humos o vapores.

Gestión de Residuos Sólidos

GCP Colombia S.A cuenta con 1 punto ecológico en el área de cafetería. Los residuos no peligrosos aprovechables como cartón, plástico, estibas de madera y metales son entregados de acuerdo con la necesidad a Geofuturo S.A.S, con NIT 900.042.541-2. La empresa además cuenta con un centro de acopio, donde realiza la separación de estos residuos, el cual se encuentra techado, señalizado, con recipientes resistentes, rotulados y con tapa.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, los cuales son de poca generación en la empresa, son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 2 veces a la semana.

Gestión de Residuos Peligrosos

GCP Colombia S.A genera residuos peligrosos como material de empaque contaminados (bolsas, sacos, tambores, cuñetes, contenedores IBC), envases de residuos químicos de laboratorio, toallitas/trapos, elementos de protección personal contaminados, baterías de montacargas y de aparatos eléctricos y electrónicos.

También aguas no domésticas con características peligrosas procedentes de lavado de tanques, utensilios de laboratorio y limpieza de pisos y superficies del área de producción.

Los residuos son entregados aproximadamente 1 vez al mes, a la empresa Industria Ambiental S.A.S para su transporte, tratamiento y disposición final.

La empresa dispone de un sitio para almacenamiento temporal de estos residuos. Este se encuentra techado e identificado, provisto de dique de contención, estibas plásticas, piso impermeable, iluminación y ventilación adecuada.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

GCP Colombia S.A cuenta con un Plan de Gestión para el Manejo Integral de Residuos, con última actualización el 17 de diciembre de 2021, el cual estuvo disponible durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. El Plan de Gestión Integral de Residuos, abarca la gestión de los residuos no peligrosos y peligrosos.

Se recomienda incluir en el PGIR el procedimiento y requisitos de contratación de gestores de residuos peligrosos.

Capacitaciones

GCP Colombia S.A presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal en temas como: manejo de residuos, aspectos e impactos ambientales, ahorro de energía.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas procedentes de los servicios sanitarios de 5 baños, 6 lavamanos y 1 ducha; estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento del Parque Industrial Parquiamerica P.H, posteriormente son vertidas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I, luego van a la Bahía de Cartagena.

El señor Herrera, manifestó que continuarán realizando seguimiento al Parque Industrial en cuanto a la presentación del permiso de vertimientos que ampare el tratamiento a estas aguas residuales domésticas.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Genera aguas residuales no domésticas provenientes de:

- ✓ Lavado de utensilios de laboratorio, estas aguas son conducidas a una tubería (de conexión interna) y descargadas en un contenedor IBC.
- ✓ Lavado de los tanques de mezcla, las cuales son almacenadas en un contenedor IBC con rotulación para posible reutilización y/o posterior disposición final.
- ✓ Limpieza de pisos y superficies del área de producción, las cuales se almacenan en un contenedor IBC para su disposición final.

Estas aguas son entregadas como RESPEL a la empresa Industria Ambiental S.A.S para su tratamiento y disposición final en PTAR.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisión.

Plan de Gestión de Riesgo

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

SALVEMOS
JUNTOS
#2
ESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

GCP Colombia S.A no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

Cuenta con plan de emergencias, el cual responde a las actividades desarrolladas por la empresa. Dentro de los equipos y elementos para atender un evento tiene: 17 extintores, 4 gabinetes contraincendios, 2 kit de derrames, 1 sistema de contención, camilla, botiquín. Realizaron el último simulacro en diciembre de 2022.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

GCP Colombia S.A cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA con radicado EXT-AMC-22-0009759 del 03 de febrero de 2022, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RUA

GCP Colombia SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 07 de marzo de 2012. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 25 de enero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 158153 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 14152 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Cantidad: 158153 Kg

Gestores: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS

Se anota que, la clasificación de la corriente no coincide con la totalidad de las evidenciadas en los certificados presentados.

Información Inventario Nacional PCB

GCP Colombia S.A, no se encuentra inscrito en el inventario nacional de PCB; sin embargo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, dado que durante la visita se evidenció que es propietaria de 1 equipo de tipo transformador que contiene aceite dieléctrico como aislante el cual fue adquirido desde el año 2011.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. GCP COLOMBIA S.A. GCP Colombia SA, cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental hasta 28 de febrero de 2023.

2. GCP COLOMBIA S.A. incumplió con el artículo 11° de la resolución 222 de 2011, omitiendo la obligación de la inscripción en el Inventario de PCB ante esta Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tienen equipo y desecho objeto de este inventario.

3. GCP COLOMBIA S.A. debe:

3.1. Solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 222 de 2011; radicando ante esta autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo, de manera inmediata.

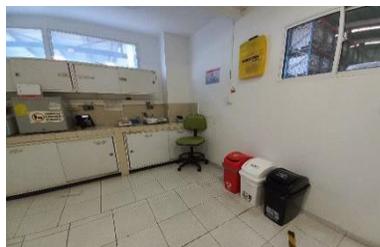
Una vez activado el usuario, deberá realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes, iniciando desde el 2012 (año de entrada en vigor de la resolución) hasta el 2021. Lo anterior antes del 30 de junio de 2023.

3.2. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2022 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. Lo anterior con fecha máxima de 30 de junio de 2023.

3.3. Clasificar correctamente las corrientes de residuos peligrosos en el aplicativo RUA, toda vez que reporta la totalidad de generación de estos residuos como corriente Y18- Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales, dejando por fuera otras corrientes gestionadas.

3.4. Seguir exigiendo a ParquiAmerica S.A el permiso de vertimientos vigente y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de su PTAR, enviarlo a esta autoridad ambiental, en un plazo de 30 días calendario.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad GCP COLOMBIA S.A., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad GCP COLOMBIA S.A., con NIT: 800.044.335-3, ubicada en las bodegas 4 y 5 de la manzana G de Parquiamerica en el Km 6 de Mamonal, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

1.1. Solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 222 de 2011, radicando ante esta autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo, de manera inmediata.

Una vez activado el usuario, deberá realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes, iniciando desde el 2012 (año de entrada en vigor de la Resolución) hasta el 2021. Para ello, se le concede un término de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

1.2. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2022 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. Para ello, se le concede en un término de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Clasificar correctamente las corrientes de residuos peligrosos en el aplicativo RUA, toda vez que si bien reporta la totalidad de generación de estos residuos como la corriente Y18- Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales, ha dejado por fuera otras corrientes gestionadas.

1.4. Seguir exigiendo a Parquiamerica S.A el permiso de vertimientos vigente y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de su PTAR y enviarlo a esta autoridad ambiental en un plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico No. 880 de 23 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad GCP COLOMBIA S.A., al correo electrónico elkin.teheran@gcpat.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIE FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo – OAJ